



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021  
**Ejecutivo N° 2019-1588**

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho resuelve:

1. Conforme con el artículo 301 del C.G.P., téngase al demandado José Gregorio Murillo Celis como notificado por conducta concluyente de la demanda y del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

2. Se insta a la secretaría a fin de remitir el respectivo traslado de la demanda a través del correo electrónico informado por el ejecutado en su petición (fl. 26 c.p.) dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 91 *ibidem*.

3. Vencido el término anterior, por secretaría córrase el traslado por el término legal para que conteste la demanda y/o proponga excepciones de mérito.

Finalmente, póngase en conocimiento del extremo actor los documentos visibles a folios 25, 28, 29, 32 y 33 c.1., para que proceda a realizar las manifestaciones a que haya lugar respecto a la suspensión del presente asunto deprecado por el ejecutado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario